**IMPOSITIVAS**

**NACIONaLES**

**LEGISLACION**

**ganancias, bienes personales y renta financiera**

La AFIP anunció en conferencia de prensa que dispuso prorrogar por una semana los vencimientos de la presentación y pago de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales para las personas humanas.
Las presentaciones de las citadas declaraciones juradas operarán los días 18, 19 y 21 de junio, según la terminación del número de CUIT del responsable, y las fechas de pago se establecen los días 19, 21 y 24 de junio.

Por otra parte, con respecto al impuesto cedular sobre renta financiera, se dispuso prorrogar la presentación de la DDJJ hasta el día 19/7/2019, manteniéndose las fechas de ingreso del impuesto los días 21, 24 y 25 de junio de 2019.-.

**GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. FORMULARIOS F. 741 Y F. 867. UNIFICACIÓN DE SUS VENCIMIENTOS CON LOS DEL FORMULARIO F. 743 Y CON LOS DEL INFORME Y LOS EECC A PARTIR DE LOS CIERRES DEL EJERCICIO COMERCIAL DE DICIEMBRE DE 2018 Y SIGUIENTES**

Por medio de la resolución general (AFIP) 4496 (BO: 27/5/2019) se unifican los plazos para la presentación de los formularios F. 741 y F. 867 correspondientes a la DDJJ complementaria de Precios de Transferencia, junto con los plazos para la presentación del F. 743 y del informe y los EECC. Los citados vencimientos operan en el octavo mes a partir de los ejercicios comerciales cerrados en el mes de diciembre de 2018 y siguientes.

A tal efecto, la nueva fecha de vencimiento para la presentación del F. 741 y el F. 867 para ejercicios cerrados en diciembre de 2018 opera entre los días 5 al 9 de agosto, según la terminación del número de CUIT del responsable.

Señalamos que la presentación del F. 969 informativo se ha dejado sin efecto desde el 27 de mayo de 2019.

**Factura de crédito electrónica Mipyme. Nuevo cronograma de implementación - RESOLUCIÓN (Sec. Simplificación Productiva) 17/2019**

Se sustituye el cronograma de implementación de la Factura de Crédito Electrónica Mipyme, estableciéndose la incorporación gradual de distintas actividades y la reducción también paulatina hasta quedar fijado en $ 100.000 el monto de las operaciones que se encuentran obligadas al régimen, cuyo importe estaba previsto en $ 6.000.000.

Señalamos que en el mes de junio de 2019, y por operaciones iguales o superiores a $ 6.000.000, se incorporan al régimen las actividades de minas y canteras, y se generaliza el régimen para la industria manufacturera, mientras que a partir del mes de julio se incorpora la actividad de construcción y se van reduciendo los montos de las operaciones correspondientes a las actividades ya incluidas en el régimen.